



SETO QUARTO, VENTENA
MAYOR DE LOS REYES DE CASTILLA
REPUBLICA DE LOS REYES
DE CASTILLA

constitucion de chaga no uedad en ella segun
y como no lo a he do en otras disposi ones
que poteriorment. a dho darse, con uia respit.
se le de uelua el dho Papel que a compaña
Vias en esse Ayuntamiento. Por dho. de dho
Ramos, Ansonis Socoli, y Joaquin de Canobas
hunos de esta uind. en que dho. que ha uind
hecho la fianza de la Alcañdia de esta Carrel
que es dho. Pedro Hernandez, y de uos dho.
en este el dho. Ciudad con que lo uen dho. en
carra exponiendo a los suplicantes a la dho.
de dho. y quimientos Ducados. en que lo dho.
fiado, Piden se les liberte del preso. Peligro que
les amenara, y que quando esto lupar no hubiere

Carrel
Ramos
Socoli
Joquin
Canobas
Alcañ
de dho.
Personas

Despe que dho. dexar al cargo de la Suplicantes
continenti de ha uer se fuesido era
canildo hisa
uer era auendo
en la entrada de la
Carrel de
era uind
Ramos
Socoli
Joquin
Canobas
Alcañ
de dho.
Personas

de mayor cuidado con dho. perfuio que es dho.
gueri. Entendido por esta ciudad dho. que
sin perfuio del dho. que tiene adquirido contra
las fianzas dadas a la dignidad de la dho. Alcañ
dho. de la Carrel que esta a cargo del mencionado
Pedro hernn, y sin ser visto tener por cierta la dho.
fianza que hacen dho. Pedro Ramos y Consortes
Madrid, por via de Prouidencia que mire a su
seguridad y contenimto. y por aora acuerda
que y no continenti se les haga dho. a los suso dho.
queden interbenid con el dho. Pedro Hernandez
Alcañ para cela su cumplimto. en el dho.
guarda y solura de dho. y al dho. Alcañ que
sin dho. interbenion no praca que cosa alguna

